



DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO.- POR EL QUE SE DESIGNAN A CINCO COMISIONADOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/10/08
Promulgación	2014/10/27
Publicación	2014/11/19
Vigencia	2014/11/20
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5237 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

Con fecha treinta de junio de dos mil catorce, el Ciudadano Gobernador Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 103 de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, remitió al Congreso del Estado de Morelos, oficio número GSE/0062/2014, de fecha 30 de junio de 2014, mediante el cual somete a consideración del Congreso del Estado, cinco ternas para elegir a los Comisionados integrantes de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

Con fecha dos de julio de dos mil catorce, se presentó ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos oficio mediante el cual se remite acta administrativa de evaluación de las persona integrantes de las cinco ternas para la designación de Comisionados de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos remitida por el Gobernador Constitucional del Estado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

Consecuentemente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día dos de julio del dos mil catorce, por instrucciones del Vicepresidente de la Mesa Directiva, Diputado Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, se acordó turnarla a la



Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su respectivo análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DEL DICTAMEN.

La Elección de las o los cinco comisionados que conformarán la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación de Víctimas del Estado de Morelos; que habrán de ser seleccionados de las cinco ternas enviadas a esta LII Legislatura, por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, al tenor de lo siguiente:

Mediante oficio de fecha treinta de junio de dos mil catorce, con número de folio GSE/0062/2014, de fecha 30 de junio de 2014, el Ciudadano Gobernador Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado, en el ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 103 de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, hace del conocimiento a la Presidencia de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos de la conformación de las cinco ternas para elegir a las o los Comisionados que integrarán la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos

Por conducto de la Dirección de Armonización Legislativa y Comunicación de la Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal de la Secretaría de Gobierno, se informó a esta LII Legislatura, de las personas propuestas en calidad de integrantes de las ternas para la designación de comisionados integrantes de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, mediante copia autógrafa del acta administrativa de evaluación respectiva, de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce.

Por estar así, considerando en la Convocatoria al ser pública y una vez cerrada, el Poder Ejecutivo Estatal publicó la lista de las propuestas que se recibieron, para estar en condiciones de formular las cinco ternas resultantes para su entrega al Congreso del Estado, que continuará el procedimiento para la designación de las personas que integrarán la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y su Consejo.



Debe destacarse que, el nueve de junio de 2014, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5193, una nueva Convocatoria para la conformación de las ternas para la designación de Comisionados integrantes de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y su Consejo; y para los fines de la presente acta circunstanciada, resulta necesario tener en cuenta el contenido de sus Bases, las que textualmente señalan:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de conformación de las ternas para la designación de Comisionados integrantes de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y su Consejo, por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado y a partir de las propuestas que presenten, por una parte, las universidades públicas de la Entidad en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y, por otra, las organizaciones de la sociedad civil con actividad acreditada en la atención a víctimas.

Las personas propuestas en términos del párrafo anterior deben cumplir con los requisitos contenidos en la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, y lo previsto en esta Convocatoria.

SEGUNDA. Para los efectos de la presente Convocatoria se entenderá por:

- I. Aspirante, a la persona interesada en obtener información relativa al proceso de integración de ternas y la presente Convocatoria;
- II. Candidato, a la persona propuesta que sea elegida por el Gobernador del Estado, para integrar las ternas que se envíen al Congreso del Estado para la designación de los Comisionados;
- III. Cargo público, a aquel que desempeñen los servidores públicos integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, el Consejero Presidente y los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, los Magistrados Electorales, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y, en general, todo aquel cargo, comisión o empleo



de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o paraestatal o en las entidades mencionadas con anterioridad;

IV. CDHEM, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;

V. Comisión, a la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos;

VI. Comisionado, a la persona que sea elegida por el Congreso del estado de Morelos con tal carácter en términos de los artículos 102 y 103 de la Ley;

VII. Consejo, al Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos;

VIII. Convocatoria, al presente instrumento;

IX. Dirección General, a la Dirección General de Armonización Legislativa y Comunicación de la Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;

X. Gobernador, a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos;

XI. Ley, a la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos;

XII. ONG, a las organizaciones no gubernamentales con actividad acreditada en la atención a víctimas de al menos cinco años en el Estado;

XIII. Persona propuesta, a la persona a favor de quien se expida el documento que la acredite con tal carácter, por parte de las universidades públicas del Estado en conjunto con la CDHEM, o de las ONG con actividad acreditada en la atención a víctimas, según el caso, por considerar que reúne los requisitos de Ley para ser candidato;

XIV. Primera Convocatoria, a la publicada el catorce de abril de 2014 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5177;

XV. Proceso interno de selección de personas, a la etapa a que se refiere la Base Octava de la presente Convocatoria;

XVI. Secretaría, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;

XVII. Secretario, a la persona titular de la Secretaría, y

XVIII. Universidades, a las universidades públicas del estado de Morelos, es decir, aquellas instituciones de educación superior que cuenten con alguna sede en la Entidad.

DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES



TERCERA. Los aspirantes interesados en participar en el proceso de integración de ternas para la designación de los Comisionados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y tener veintiún años de edad cumplidos;
- II. Acreditar su residencia en la Entidad y no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Haberse desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, en organizaciones de la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley, y
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

CUARTA. Para acreditar los requisitos a que se refiere la Base anterior, las personas propuestas deberán entregar a la Dirección General, en original y copia simple, la siguiente documentación:

- 1) Folio electrónico obtenido previo al registro;
- 2) Acta de nacimiento, original sólo para cotejo con la copia;
- 3) Carta de residencia, expedida por la autoridad municipal que corresponda;
- 4) Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a dos meses (comprobante de pago de luz, agua, teléfono residencial);
- 5) Identificación oficial (credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);
- 6) Constancia de antecedentes penales, expedida por la autoridad estatal competente;
- 7) Semblanza curricular con firma autógrafa y copia de documentos que demuestren lo afirmado en la misma;
- 8) Declaración, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que no haya ocupado un cargo público ni haya desempeñado cargo de dirección nacional o estatal de algún partido político, dentro de los dos años previos a la posible designación;
- 9) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado;



- 10) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que conoce el contenido de la Ley y los términos de la presente Convocatoria;
- 11) El documento con el que acrediten ser propuesta conjunta de alguna de las universidades y la CDHEM, o el documento con el que acrediten ser propuesta de alguna ONG, y
- 12) El documento que, en su caso, les acredite como especialistas en derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes.

Los documentos a que se refiere el numeral 11) que antecede, deberán ser firmados de manera autógrafa por las personas titulares de la rectoría de las universidades y de la presidencia de la CDHEM, respectivamente. En el caso de las ONG, por la persona autorizada en términos de la Base Séptima.

El enlace institucional para el presente procedimiento será la Dirección General, quien será la encargada de proporcionar la información que se le solicite por las universidades, la CDHEM y las ONG.

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE TERNAS

QUINTA. El proceso para la conformación de las ternas que el Gobernador enviará al Congreso del Estado, se realizará en las siguientes etapas:

- I. Previa al registro, comprendida del 9 al 13 de junio de 2014;
- II. Proceso interno de selección de personas propuestas, comprendida del 9 al 16 de junio de 2014;
- III. Registro de personas propuestas, comprendida del 16 al 20 de junio de 2014;
- IV. Cierre del Registro, el día 20 de junio de 2014;
- V. Publicación de las personas propuestas, el día 23 de junio de 2014;
- VI. Evaluación de las personas propuestas, comprendida del 23 al 25 de junio de 2014;
- VII. Conformación de las ternas, comprendida del 25 al 30 de junio de 2014;
- VIII. Presentación de las ternas ante el Congreso del Estado, a más tardar el 30 de junio de 2014, y
- IX. Elección de Comisionados, conforme a lo que determine el Congreso del Estado.



El desarrollo de las etapas a que se refiere las fracciones que anteceden, se detallan en las siguientes Bases.

DE LA ETAPA PREVIA AL REGISTRO

SEXTA. Los aspirantes deberán obtener un número de folio electrónico durante esta etapa, para lo cual podrán acudir a la Dirección General, con domicilio en la calle de Iguala, número 100, colonia Vista Hermosa, C.P.62290, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos; en un horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes de cada semana.

Si así lo prefieren, podrán obtenerlo en el micro sitio web consultable en el portal ciudadano del Gobierno del Estado de Morelos disponible en: <http://www.morelos.gob.mx/>.

SÉPTIMA. Durante esta etapa las ONG, a través de su representante, deberán acreditarse ante la Dirección General para poder realizar propuestas de personas para ser candidatos, presentando la siguiente documentación, en original y copia simple, que acredite su existencia y la actividad de ésta última en materia de atención a víctimas por al menos cinco años en el Estado:

- 1) Acta constitutiva conforme a la legislación aplicable, en su caso;
- 2) Reseña curricular en materia de atención a víctimas adjuntando las constancias correspondientes, mismas que podrán ser una o varias de las siguientes:
 - a) Registros o notas periodísticas de su actividad y existencia;
 - b) Publicaciones académicas, literarias, entre otras;
 - c) Entregables de proyectos realizados;
 - d) Reconocimientos, constancias o diplomas expedidos por autoridades, instituciones o entidades distintas a la organización de que se trate;
 - e) Material multimedia de su autoría, o
 - f) Cualquier otro documento que acredite su existencia o actividad en la atención a víctimas, y
- 3) Carta por la que se informe a la Dirección General el nombre y la firma autógrafa de la persona autorizada para que, en su representación, expida a favor de las personas propuestas el documento que los avala como tal.



OCTAVA. Las personas propuestas que hayan sido evaluadas satisfactoriamente en el proceso de la Primera Convocatoria para, en su caso, formar parte de las ternas que presentará el Gobernador al Congreso del Estado, no perderán tal calidad y serán consideradas de facto en el citado proceso, sin que ello implique su necesaria consideración al momento de integrar las aludidas ternas; lo anterior, a menos de que, por escrito y ante la Dirección General, antes de la fecha señalada para el inicio del registro establecida en la Base Quinta de la presente Convocatoria, dichas personas expresamente manifiesten al Gobernador, su deseo de no seguir participando.

Por otra parte, las ONG que se hubieran acreditado en términos de la Base Séptima que antecede, durante el proceso seguido al amparo de la Primera Convocatoria; no requerirán realizar nuevamente dicha acreditación.

DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE PERSONAS PROPUESTAS

NOVENA. La presente Convocatoria se dará a conocer a las universidades, a la CDHEM y a las ONG, mediante su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". Durante esta etapa, aquellas deberán realizar los procesos internos necesarios para elegir a las personas propuestas para ser candidatos.

DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS PROPUESTAS

DÉCIMA. Durante esta etapa, las personas propuestas deberán registrarse en las oficinas de la Dirección General en un horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes de cada semana.

El registro es estrictamente personal, en consecuencia la participación de las personas propuestas es individual y su calidad es intransferible. El formato correspondiente deberá llenarse por duplicado al momento del registro en términos del párrafo anterior, entregándose una copia del mismo a la persona propuesta de que se trate.

La copia del formato de registro entregada hará las veces de constancia de la documentación entregada a la Dirección General, pero no implica que la persona propuesta adquiera la calidad de candidato por ese simple hecho.



DEL CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LAS PERSONAS PROPUESTAS

DÉCIMA PRIMERA. Una vez vencido el plazo a que se refiere la fracción III de la Base Quinta de la presente Convocatoria, ésta quedará cerrada y no se realizarán nuevos registros.

En consecuencia, la Secretaría publicará en el Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de Morelos el listado de las personas propuestas que hayan sido registradas ante la Dirección General, en cumplimiento al artículo 103 de la Ley.

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS PROPUESTAS Y LA CONFORMACIÓN DE LAS TERNAS

DÉCIMA SEGUNDA. La Secretaría, a través de la Dirección General, es la responsable de organizar, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de prever lo conducente conforme a lo dispuesto en el marco legal aplicable.

Una vez hecho el registro y publicado el listado de las personas propuestas, la Dirección General revisará la documentación entregada y evaluará si aquellas reúnen los requisitos de la Ley; lo que se hará constar en acta circunstanciada en la que se precise mediante cuadro comparativo la verificación individualizada que se realice al efecto.

El resultado obtenido será remitido por el Secretario al Gobernador, para que éste conforme las ternas correspondientes en términos del artículo 103 de la Ley.

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS TERNAS ANTE EL CONGRESO Y LA ELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS

DÉCIMA TERCERA. Las ternas que conforme el Gobernador serán enviadas al Congreso del Estado, por conducto del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley, para continuar con el proceso de elección de los Comisionados.



DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA CUARTA. En los casos que no se registren personas propuestas por parte de las universidades, la CDHEM y las ONG, en los términos de la presente Convocatoria, o bien, de existir registro de personas propuestas, éstas no reúnan los requisitos de elegibilidad correspondientes para la integración de la ternas de conformidad con lo dispuesto por la Ley; el Gobernador comunicará al Congreso del Estado la imposibilidad para la conformación de las ternas y publicará una nueva Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la que serán reducidos los plazos a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria.

DÉCIMA QUINTA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Secretaría, garantizando el respeto a los principios contenidos en la Ley.

Habiéndose desahogado todas y cada una de la etapas previstas en la convocatoria antes referida, es que se realizó la conformación de las ternas por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y remitidas a esta LII Legislatura del Congreso del Estado, en la que conforme a lo que dispone la Ley, se verificó que 9 (nueve) de los aspirantes efectivamente son propuestas por las universidades públicas del Estado en conjunto con la CDHEM, y 6 (seis) de los aspirantes, son propuestas por las ONG registradas, mismas que reunieron los requisitos de ley correspondientes, cumpliéndose así con lo dispuesto por el artículo 102 de la citada Ley, en el sentido de que se debe integrar, entre otros, por cinco comisionados de origen ciudadano, tres de ellos especialistas en derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes, con experiencia en la materia de la Ley, propuestos por las universidades públicas del Estado de Morelos en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; y otros dos comisionados, que representen a colectivos de víctimas, propuestos por organizaciones de la sociedad civil con actividad acreditada en la atención a víctimas de al menos cinco años.

III.- VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de la Quincuagésima Segunda Legislatura, del Congreso del Estado de Morelos, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil doce, en



el Salón Presidentes del Congreso del Estado de Morelos, manifestamos que examinamos y valoramos las constancias que integran el expediente de todas y cada una de las quince personas que conforman las cinco ternas propuestas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para ser designados como miembros integrantes de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

Es así que las cinco ternas, remitidas al Congreso del Estado por el Titular del Poder Ejecutivo, en tiempo y forma, las personas que las conforman se presentaron en el siguiente orden:

Terna 1.

Mireya Estrada López;
María Alejandra Atala Rodríguez;
Juan Carlos Morales Figueroa.

Terna 2.

Angélica Rodríguez Monroy;
María Guadalupe Ampúdia González;
Fabiola Cruz Rojas.

Terna 3.

Concepción de la Rosa Bernal;
Giovanna Govea Navarrete;
María Roselvia Román Brito.

Terna 4.

Norma Delgado Díaz;
América Patricia Preciado Bahena;
Ixlol Preciado Bahena.

Terna 5.

Liliana Fernández García;
Roberto Andrés Godínez Vega;
Eva Penélope Picazo Hernández.

Es importante destacar que evaluación de cada uno de los aspirantes que conforman cada una de las cinco ternas, se realizó aplicando el método deductivo, analizando en lo general y en lo particular.



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso del Estado, es competente para conocer de la evaluación de las personas que conforman las cinco ternas para la designación de los cinco Comisionados integrantes de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y su Consejo.

Una vez concluido el análisis y examen de los expedientes de las personas propuestas en las cinco ternas detalladas en el párrafo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos por mayoría aprobó en lo general y en lo particular, el dictamen respecto de las ternas propuestas para la designación de los cinco Comisionados integrantes de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y su Consejo, resultando lo siguiente:

En virtud de lo anterior, considerando el valor y eficacia demostrativa de los documentos analizados, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en sesión de la comisión, lograron consenso sobre los cinco nombres que se propondrían como comisionados, de un total de quince candidatos distribuidos en cinco ternas que le fueron remitidas a esta LII Legislatura del Congreso del Estado, por el Ejecutivo, determinando:

Que el Ciudadano JUAN CARLOS MORALES FIGUEROA, si reúne los requisitos legales para ser designado como Comisionado ciudadano integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención y Reparación a Víctimas y su Consejo; por un periodo de tres años.

Que la Ciudadana ANGÉLICA RODRÍGUEZ MONROY, si reúne los requisitos legales para poder ser considerada para la designación de Comisionado ciudadano integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención y Reparación a Víctimas y su Consejo; por lo que se evalúa favorablemente; por un periodo de tres años.

Que la Ciudadana CONCEPCIÓN DE LA ROSA BERNAL, si reúne los requisitos legales para poder ser considerada para la designación de Comisionado



ciudadano integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención y Reparación a Víctimas y su Consejo; por lo que se evalúa favorablemente; por un periodo de tres años.

Que la Ciudadana NORMA DELGADO DÍAZ, si reúne los requisitos legales para poder ser considerada para la designación de Comisionado ciudadano integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención y Reparación a Víctimas y su Consejo; por lo que se evalúa favorablemente; por un periodo de cuatro años.

Que la Ciudadana EVA PENÉLOPE PICAZO HERNÁNDEZ, si reúne los requisitos legales para poder ser considerada para la designación de Comisionado ciudadano integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención y Reparación a Víctimas y su Consejo; por lo que se evalúa favorablemente; por un periodo de cuatro años.

IV.- CONCLUSIÓN.

De todo lo antes verificado, analizado y expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, llegamos a la conclusión de que los postulados JUAN CARLOS MORALES FIGUEROA, ANGÉLICA RODRÍGUEZ MONROY, CONCEPCIÓN DE LA ROSA BERNAL, NORMA DELGADO DÍAZ y EVA PENÉLOPE PICAZO HERNÁNDEZ, cumplen correctamente con los requisitos en la Ley que nos ocupa, después de realizar la verificación que la norma nos impone.

Es de hacerse notar que, como se dispone en el artículo 103 de la referida Ley, corresponde a esta Comisión Dictaminadora tal verificación, para proponer la designación de los integrantes del Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos al Pleno de esta Asamblea Legislativa.

Se concluye que la designación que nos ocupa, a través del Pleno del Congreso del Estado, debe realizarse mediante el sistema de votación por cédula, las que, una vez distribuidas entre los Diputados de esta Legislatura, deberán depositarse en urna, expresando cada uno su voto, sea a favor, en contra, de las propuestas



que presenta la comisión, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

En Sesión Ordinaria de fecha 8 de octubre de 2014, el Pleno del Congreso del Estado, consideró el presente dictamen como de urgente y obvia resolución, por lo que se procedió a su discusión en lo general, mismo que resultó aprobado por 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones y al no haberse reservado ningún artículo en particular, la Presidencia informó a las diputadas y diputados que la designación de los cinco Comisionados, propuestos por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que integrarán el Consejo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, se llevaría a cabo conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de la materia, por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes de este Congreso a través de votación por cédula.

En consecuencia, se llevó a cabo la votación por cédula, obteniéndose el siguiente resultado:

25 votos a favor de la propuesta y 0 votos en contra de la propuesta.

Como resultado de la votación, la Presidencia declaró que los ciudadanos Juan Carlos Morales Figueroa, Angélica Rodríguez Monroy y Concepción de la Rosa Bernal, se designan como comisionados para integrar el Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, por un periodo de tres años.

Asimismo, que las ciudadanas Norma Delgado Díaz y Eva Penélope Picazo Hernández, se designan como comisionadas para integrar el Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, por un periodo de cuatro años.

Por lo anteriormente expuesto, esta LII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

Aprobación	2014/10/08
Promulgación	2014/10/27
Publicación	2014/11/19
Vigencia	2014/11/20
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5237 "Tierra y Libertad"



DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO POR EL QUE SE DESIGNAN A CINCO COMISIONADOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO. Como resultado de la votación, este Congreso del Estado de Morelos, designa a los Ciudadanos JUAN CARLOS MORALES FIGUEROA, ANGÉLICA RODRÍGUEZ MONROY, CONCEPCIÓN DE LA ROSA BERNAL, NORMA DELGADO DÍAZ y EVA PENÉLOPE PICAZO HERNÁNDEZ, como Comisionados integrantes del Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos; y

SEGUNDO. Por única ocasión en términos de la disposición tercera transitoria de la Ley de la materia, los ciudadanos JUAN CARLOS MORALES FIGUEROA, ANGÉLICA RODRÍGUEZ MONROY y CONCEPCIÓN DE LA ROSA BERNAL durarán en el ejercicio de su encargo un periodo de tres años, y los ciudadanos NORMA DELGADO DÍAZ y EVA PENÉLOPE PICAZO HERNÁNDEZ durarán en el ejercicio de su encargo un periodo de cuatro años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta ante el Pleno del Consejo de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y los incisos a) y c) de la fracción XVII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. La designación de los cinco comisionados de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, a que se refiere el presente Decreto, como se señala, su sustitución se realizará en términos de lo dispuesto en la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de



Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos; una vez concluido el periodo por el cual fueron designados.

La sustitución de los comisionados no podrá recaer en comisionados del mismo origen en el mismo año.

CUARTA. Una vez que fue realizada la designación de los comisionados citados, deberá instalarse el Consejo del Organismo Público Descentralizado que por virtud de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, mediante Convocatoria que emita el Gobernador Constitucional del Estado, debiéndose expedir y aprobar el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los ocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán. Presidenta. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.